



Tribunal
de lo Administrativo



Tribunal
de lo Administrativo

**H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE JALISCO**

TRIGESIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2015

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:00 once horas del día 12 doce de Mayo del año 2015 dos mil quince**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Trigesima Cuarta (XXXIV) Sesión Ordinaria del año Judicial 2015; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **HUGO HERRERA BARBA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;



ORDEN DEL DIA:

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y de Apelación;
4. Análisis y votación de **19 proyectos** de sentencia;
5. Asuntos Varios;
6. Informe de la Presidencia; y
7. Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria.

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Hugo Herrera Barba**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL
- ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA
- HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ **Ausencia justificada por licencia concedida en la Trigésima Sesión Ordinaria de Fecha 21 veintiuno de Abril del año 2015 dos mil quince.**
- ARMANDO GARCÍA ESTRADA
- LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR

El C. Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, declaró que se encuentran presentes la totalidad de los Magistrados que Integran el Pleno y que **existe el quórum requerido para sesionar** y para considerar como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: solicitar se asiente la ausencia justificada del **Magistrado Alberto Barba Gómez**, ya que por motivos de salud no pudo asistir a la Sesión.

- 2 -

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Laurentino López Villaseñor**: En estos términos, y continuando con el desahogo de la presente Sesión, someto a la aprobación de los integrantes del Pleno el orden del día para la presente Sesión.

- Sometida a votación el orden del día, queda aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión.



- 3 -

El Magistrado **Presidente Laurentino López Villaseñor** pone a consideración el Tercer punto de la orden del día, relativo a la aprobación del turno de **5 recursos de Reclamación**, conforme al listado que fue previamente distribuido a los **Magistrados Ponentes**, conforme lo establece el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

- Sometida a votación la relación de turnos, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión.

- 4 -

En uso de la voz el Magistrado **Presidente Laurentino López Villaseñor** solicitó al Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **el Secretario General**: Es el cuarto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **19 diecinueve Proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, y 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general que previamente fue distribuido a todos los Magistrados, nos da cuenta con los asuntos Secretario por favor.

ORIGEN: PRIMERA SALA

RECLAMACION 129/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 424/2014 promovido por Regidora del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco contra el Jefe de la Oficina de Recaudación Fiscal Foránea 064, Notificador y Ejecutor Fiscal, adscrito a la citada Dependencia, ambos pertenecientes a la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco **Ponente: Juan Luis González Montiel**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Ausencia justificada.**



MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Ausencia justificada y abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra de lo propuesto**, porque la discusión no estriba en cuál es la competencia que tiene este Tribunal, esa es per se por disposición Constitucional o por antonomasia, el tema es que el origen como sucede en todos lados los actos administrativos voy a tratar de hacer un símil porque no soy experto en el tema administrativo, si la orden de clausura la decreta el Director de Inspección y Reglamentos y quien la ejecuta es el inspector, ahí se rompe el vínculo entre quien ordena y el que ejecuta? y desde luego como existe una autoridad ordenadora, nada más en este atípico asunto de los que Ustedes entienden que podemos sancionar lo que deciden en la jurisdicción ordinaria (Tribunal de Arbitraje y Escalafón y Salas de este Tribunal Administrativo del Estado), no se genera el supuesto de llamar a la autoridad ordenadora (artículo 3 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado) y porque en los otros juicios si?, este es típicamente un asunto administrativo para la mayoría. Competencia de este Tribunal, porque no integran la Litis llamando a la autoridad ordenadora? porque sin ella hasta donde yo sé no podría haber ejecutado absolutamente nada la Secretaría de Planeación y menos el Ejecutor Fiscal porque quien ordena es una autoridad jurisdiccional que en estos juicios no se aplica el artículo 3 de la Ley de Justicia Administrativa?, porque aquí el tema es que el sesgo que se pretende es que se desconoce la Autoridad Ordenadora para no llamarlas, no es un tema de competencia, es un tema concreto de Jurisdicción donde nosotros no tenemos la potestad para juzgar la legalidad de sanciones procesales de ninguna autoridad jurisdiccional conforme a la Constitución Federal y Estatal, esto es violación Constitucional (porque no aplican la Ley de Justicia Administrativa del Estado, cuando imponen sanciones), ya espero el resultado final que van a decir, es que el ejecutor no cumplió con legalidad y entonces se declara la nulidad de la multa impuesta por esta autoridad jurisdiccional? cuando la sanción la impone una Sala del Tribunal Administrativo del Estado si tenemos competencia?, porque ese radical cambio de criterio, olvidan donde existe la misma razón (multa derivada de una sanción procesal) debe darse la misma solución (si debemos conocer del juicio de nulidad) es el típico caso administrativo fiscal como lo razonan no?, es una multa procesal como la que impone el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, un Juez, es obvio considerar que no tenemos jurisdicción por no ser Ad Quem del Ad Quem (un dato esencial de una Alzada, es que sea superior jerárquico de la Autoridad emisora del acto impugnado), estoy en contra del proyecto, del auto de origen que estableció para negar la no admisión porque no es a futuro que tengamos nosotros aquí la jurisdicción para analizar esta demanda.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto (Ponente).**



MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el Proyecto del expediente Pleno **129/2015**.

RECLAMACION 330/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1035/2014 promovido por Fernando Solís Vázquez contra Diversas Autoridades del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

- **El presente recurso no fue sometido a votación al haber sido retirado por la Ausencia justificada del Magistrado Ponente.**

RECLAMACION 351/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1111/2014 promovido por Juan Antonio Rodríguez Miramontes contra Diversas Autoridades del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

- **El presente recurso no fue sometido a votación al haber sido retirado por la Ausencia justificada del Magistrado Ponente.**

RECLAMACION 363/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 830/2014 promovido por María Félix Guevara Castillo contra Unidad Departamental de Estacionamientos del Municipio de Zapopan, Jalisco, la Secretaria de Finanzas ahora Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, y los Agentes viales de la aplicación de las infracciones referidas pertenecientes a Estacionómetros de Zapopan, Jalisco y dicha Secretaria **Ponente: Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:



MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Ausencia Justificada**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Ausencia justificada y abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del Proyecto**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el Proyecto del expediente Pleno **363/2015**.

RECLAMACION 380/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1087/2014 promovido por Francisco José Vizcaíno Gutiérrez contra Dirección General de Obras Publicas y Dirección de Control del Ordenamiento Territorial, ambos de Zapopan, Jalisco **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba,** resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Ausencia Justificada**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Ausencia justificada y abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto,** porque es obvio considerar que nunca emana será procedente demandar aquí el acatamiento del cumplimiento de una ejecutoria de amparo y la razón jurídica congruente que realiza la Sala de origen es que no admite la demanda porque deriva del cumplimiento de una



Sentencia de Amparo, porque ahora resulta que no sólo vamos a ser revisores de los acuerdos que imponen sanciones pecuniarias a las partes por desacatos, ahora vamos a ser revisores de cumplimientos de ejecutorias de Amparo, aquí es obvio si la parte afectada considera conforme a la Ley de Amparo y en una cultura de legalidad que hubo un exceso o defecto, tiene la posibilidad de ir al incidente que prevé la Ley de Amparo, pero no demandar aquí, porque así lo razonan incluso en el proyecto que no controvierte el cumplimiento de la ejecutoria de Amparo, como tampoco ataca lo resuelto, es obvio considerar eso, pero el texto de lo que se dice es precisamente que todo el contenido de ese dictamen que emite la autoridad no fue por su voluntad, porque si hubiera sido un acto unilateral y aquí es donde siempre me extraña la impureza del Derecho Administrativo de que el acto administrativo sólo nace por un acto unilateral, voluntario de la autoridad, aquí nace donde un Juez Federal y un Colegiado ordenan al Ayuntamiento emitir un nuevo dictamen en este sentido y lo expiden y ahora vienen en contra de ese dictamen a demandar, digo, está bien que revisemos al Tribunal de Arbitraje y a los Jueces, ahora vamos a ser revisores del Tribunal Colegiado, esto es contra las facultades otorgadas constitucionalmente, a este Tribunal, más aun que en otros casos análogos se opina diferente, sólo que en cada sesión surge un nuevo criterio, para ampliar las competencias de este Tribunal, por eso mi voto en contra.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el Proyecto del expediente Pleno **380/2015**.

ORIGEN: SEGUNDA SALA

RECLAMACION 327/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 637/2014 promovido por José Enrique Mitani Morales contra Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco Ponente: Alberto Barba Gómez, resultando:

- **El presente recurso no fue sometido a votación al haber sido retirado por la Ausencia justificada del Magistrado Ponente.**

ORIGEN: TERCERA SALA



RECLAMACION 375/2015.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 174/2014 Promovido por Luis Alejandro Plascencia Lozano en contra de la Unidad Departamental de Estacionamientos del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, a la Secretaría de Finanzas del Estado hoy Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco Ponente: Magistrado: Armando García Estrada, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Ausencia Justificada**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Ausencia Justificada**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **375/2015.**

RECLAMACION 391/2015.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 548/2013 Promovido por Agustín Cesar Vega Ortiz en contra del Director General de Padrón y Licencias, Director General de Inspección y Reglamentos, Coordinador de Jueces Municipales, Director de la Policía, Transito y Bomberos y al Director de Ecología y ordenamiento territorial, todos ellos adscritos al H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco Ponente: Magistrado: Armando García Estrada, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.



- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **391/2015**.

ORIGEN: CUARTA SALA

RECLAMACION 392/2015.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1095/2014 promovido por Andrés Velasco Quezada en contra del Director de Seguridad Publica y Presidente Municipal, ambos del Yahualica de González Gallo, Jalisco
Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Ausencia Justificada**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**



MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del Proyecto para admitir la demanda.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por mayoría de votos el Proyecto del expediente Pleno **392/2015.**

RECLAMACION 401/2015.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 248/2015 promovido por Ariza María Hernández Hernández en contra del Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco **Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba,** resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Ausencia Justificada**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **En contra del Proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del Proyecto, para confirmar.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud de lo anterior, se turna para Engrose el expediente Pleno **401/2015. Para efecto de confirmar la resolución impugnada.**

ORIGEN: QUINTA SALA

RECLAMACION 295/2015



La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 856/2014 promovido por Regidor del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco en contra del Jefe de la Oficina de Recaudación Fiscal, Foránea 064 y Notificador y Ejecutor Fiscal adscrito a la citada oficina, ambos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco **Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba,** resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Ausencia Justificada**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Ausencia Justificada**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra de lo propuesto,** porque la discusión no estriba en cuál es la competencia que tiene este Tribunal, esa es *per se* por disposición Constitucional o por antonomasia, el tema es que el origen como sucede en todos lados los actos administrativos voy a tratar de hacer un símil porque no soy experto en el tema administrativo, si la orden de clausura la decreta el Director de Inspección y Reglamentos y quien la ejecuta es el inspector, ahí se rompe el vínculo entre quien ordena y el que ejecuta? y desde luego como existe una autoridad ordenadora, nada más en este atípico asunto de los que Ustedes entienden que podemos sancionar lo que deciden en la jurisdicción ordinaria (Tribunal de Arbitraje y Escalafón por oficio 1742/2007 y Salas de este Tribunal Administrativo del Estado), no se genera el supuesto de llamar a la autoridad ordenadora (artículo 3 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado) y porque en los otros juicios sí?, este es típicamente un asunto administrativo para la mayoría. Competencia de este Tribunal, porque no integran la Litis llamando a la autoridad ordenadora? porque sin ella hasta donde yo sé no podría haber ejecutado absolutamente nada la Secretaría de Planeación y menos el Ejecutor Fiscal porque quien ordena es una autoridad jurisdiccional que en estos juicios no se aplica el artículo 3 de la Ley de Justicia Administrativa?, porque aquí el tema es que el sesgo que se pretende es que se desconoce la Autoridad Ordenadora para no llamarlas, no es un tema de competencia, es un tema concreto de Jurisdicción donde nosotros no tenemos la potestad para juzgar la legalidad de sanciones procesales de ninguna autoridad jurisdiccional conforme a la Constitución Federal y Estatal, esto es violación Constitucional (porque no aplican la Ley de Justicia Administrativa del Estado, cuando imponen sanciones), ya espero el resultado final que van a decir, es que el ejecutor no cumplió con legalidad y entonces se declara la nulidad de la multa impuesta por esta autoridad jurisdiccional? cuando la sanción la impone una Sala del Tribunal Administrativo del Estado si tenemos competencia?, porque ese radical cambio de criterio, olvidan donde existe la misma razón (multa derivada



de una sanción procesal) debe darse la misma solución (si debemos conocer del juicio de nulidad) es el típico caso administrativo fiscal como lo razonan no?, es una multa procesal como la que impone el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, es obvio considerar que no tenemos jurisdicción por no ser Ad Quem del A Quo ordenador (un dato esencial de una Alzada, es que sea superior jerárquico de la Autoridad emisora del acto impugnado), estoy en contra del proyecto, del auto de origen que estableció para negar la no admisión porque no es a futuro que tengamos nosotros aquí la jurisdicción para analizar esta demanda.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **295/2015**.

RECLAMACION 364/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1108/2014 promovido por Ricardo Torres Torres en contra de la Secretaría de Movilidad, así como de Planeación, Administración y Finanzas, ambas del Estado de Jalisco
Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel, resultando:

- **El presente proyecto no fue sometido a votación al haber sido retirado por el Magistrado Ponente.**

RECLAMACION 370/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1071/2014 promovido por el C. Isauro Díaz Gómez y Otro en contra del Secretario de Movilidad del Estado y otra Autoridad
Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Ausencia Justificada**



MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Con mi voto dividido a favor del fondo pero en contra de la argumentación del proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por Unanimidad de votos en cuanto al fondo y por **Mayoría** respecto a la argumentación del proyecto, esto en relación con el expediente Pleno **370/2015**

ORIGEN: SEXTA SALA

RECLAMACION 926/2014.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 68/2011 promovido por Elke Tepper García en contra del C. Enrique Ruiz Cortés y Otros Ponente: **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

- El presente proyecto no fue sometido a votación al haber sido retirado por el Magistrado Ponente. Determinándose listar para la próxima sesión a celebrarse, ya que no existe quórum para calificar la excusa del Magistrado Laurentino López Villaseñor.

RECLAMACION 103/2015.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 235/2014 promovido por Director Comisario de la Dirección de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco en contra de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado Ponente: **Magistrado Juan Luis González Montiel** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:



MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Ausencia Justificada**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Ausencia Justificada**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto, por las razones ya expresadas en anteriores votos, al ser de Arbitraje y Escalafón.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el Proyecto del expediente Pleno **103/2015**.

RECLAMACION 183/2014.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 409/2014 promovido por el Regidor del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco en contra de la Secretaria de Planeación, Administración y finanzas del Estado de Jalisco
Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Ausencia Justificada**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Ausencia Justificada**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto, en los mismos términos del asunto pasado 103/2015 y por separado realizo mi voto en contra.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto**



En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el Proyecto del expediente Pleno **183/2015**.

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

Sentencia Definitiva R.P. 04/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio de Responsabilidad Patrimonial Promovido por el C. Gabriel Valencia López contra el Congreso del Estado de Jalisco Ponente: Magistrado: Adrián Joaquin Miranda Camarena resultando:

DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: solamente quiero saber, porque no lo encontré en toda la Ponencia, cual es la actividad administrativa irregular que reclama, para poder saber cual es el que voy a votar, porque ya se que existe coordinador parlamentarios, partidos políticos, que los diputados son electos en los términos, todo eso ya lo sé, no sé porque lo ponen en el proyecto, ya se que existen comisiones, pero cuál es la actividad irregular administrativa que se requiere. Interviene el Magistrado **Adrián Joaquín Miranda Camarena**: a reserva de que me puntualice Marisela, hay una persona que solicito información a una legislatura, no se le dio por parte de esta legislatura, está doliéndose que a falta de esa información se le causaron daños económicos y quiere que por tal motivo él esta solicitando unos documentos y recibos en el que acredita supuestamente, con lo que pretende mejor dicho acreditar los daños económicos que se le generaron por parte del Congreso al no darle la información y quiere que se le paguen los daños, eso es, no hay ninguna actividad irregular del Estado. Interviene el magistrado **Armando García Estrada**. No eso no dice, ustedes dicen en el proyecto que por ser el Congreso del Estado él no tiene actividad irregular administrativa, no está diciendo que es por virtud del tema de transparencia, son cosas diferentes, porque si de origen no aplica la reforma del artículo 113 Constitucional al Congreso del Estado, entonces se debe central la Litis en esa tema pero no lo dice así. Interviene el Magistrado **Adrián Joaquín Miranda Camarena**: son dos temas, uno como usted lo señala atinadamente la actividad administrativa irregular es únicamente, la que correspondería en este momento conforme a la Constitución al Ejecutivo. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: porque el problema es que no identifican cual es la actividad administrativa irregular y cual es el vínculo entre el que viene a reclamar y la autoridad. Aquí invocan al final como cincuenta artículos y hasta invocan algunos que no son aplicables al caso. Miren el tema es que no lo tienen identificado si no lo dicen en todo el proyecto, ese es el problema de que no ubican la Litis, ven un expediente y se asustan, el tema es y era lo que yo quería revisar, la causa por la que él viene a reclamar es porque pide unas facturas de gastos, respecto de recursos que ejerció el Congreso para demostrar supuestamente que en la partida ocho mil, no se había justificado unas



compras, ese es el detalle, qué significa esto, el tema era centrar la Litis y existe una ausencia de legitimación o sea, no tiene legitimación, no es titular de ningún derecho, no tiene un interés simple, esa es la salida del asunto, no existe actividad, no, el problema es que no se genera ninguna actividad irregular administrativa porque en todo caso conforme a la Ley de Transparencia tiene sanciones, el no cumplir la autoridad obligada frente al Ciudadano y ese es un tema del ITEI no de nosotros, incluso aquí está el procedimiento ante el ITEI, entonces no es titular del deber que se exige, no existe un vínculo jurídico -que es a lo que yo me refería- entre él y el Congreso, carece de interés simple, esa es la salida, no es que no haya actividad, eso no lo podemos valorar porque quien viene a reclamar no tutela ningún derecho a su favor, así de sencillo, imagínense que por cada petición en el ITEI no me contesten actividad irregular administrativa, no el ITEI tiene una normatividad muy clara, para mi el tema es por falta de legitimación, nada más establecido que no le expidieron las facturas. Hasta resolvieron aquí un recurso de revocación en contra del auto de admisión, yo ya había votado en contra de la admisión.

- Agotada la discusión del proyecto, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Ausencia Justificada**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto**, porque en el caso particular, no existe en el demandante la titularidad del derecho que reclama, carece de interés jurídico y de interés simple, para venir a demandar, porque no existe ningún vínculo jurídico que ate de manera extracontractual al Congreso con el Ciudadano, además de que conforme a la Ley correspondiente especializada de transparencia, el no cumplimiento de una información que debe de ser entregada tiene sanciones conforme a su propia normatividad, porque bajo el principio que aquí se estatuye significa que el Congreso sí tiene actividad irregular administrativa, pero no está demostrada, dos, nunca identificaron en el proyecto que la materia de la supuesta actividad es porque no le expidieron unas facturas para demostrar un ejercicio de gasto en la partida ocho mil del Congreso, es un tema del ITEI y del cual no tenemos nosotros competencia dado que debió interponer los recursos correspondientes y así podría haber obtenido la información solicitada, amén, que esa Institución de Transparencia tiene medios de apremio para exigir a las Autoridades otorguen información, que desde luego no comparto que se entienda que cuando niega el H. Congreso la información, que ese sólo hecho genere una actividad irregular administrativa; pero también reconozco que a pesar de la Prohibición constitucional de contar con jurisdicción para juzgar los actos del ITEI, aquí sucede lo contrario, porque tenemos en trámite dos o tres asuntos contra la Constitución del Estado que está tramitando hasta con medida suspensiva, juicios en los cuales la Constitución del Estado de Jalisco numeral 9, párrafo último señala que son inatacables las resoluciones del ITEI y a la letra reza: "... *El Instituto tendrá las atribuciones específicas que la ley le otorgue; sus resoluciones serán definitivas e*



inatacables, vinculantes y deberán ser cumplidas por los Poderes, entidades y dependencias públicas del Estado, Ayuntamientos y por todo organismo, público o privado, que reciba, administre o aplique recursos públicos estatales o municipales...". Por eso mi voto en contra.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. A favor del Proyecto (ponente).

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. A favor del Proyecto

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. En contra del Proyecto, en atención a que, como se desprende de las constancias independientemente de las razones que comparto de las expresiones realizadas por el Magistrado Armando García, no procede el Juicio en base a la Jurisprudencia pronunciada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia en diciembre de 2012 cuyo rubro señala responsabilidad patrimonial del Estado contra la resolución que deseche la reclamación formulada en los términos de la Ley Federal es improcedente en el Juicio de Nulidad, porque lo que es necesario promover el Juicio de Amparo, basado esto en un artículo Federal que es igual al artículo que tenemos a nivel local, por eso mi voto en contra.

Interviene el Magistrado **Armando García Estrada:** nada más una cosa, ahorita ya no estamos en el análisis de la admisión o no, porque el auto que admitió fue de Pleno por mayoría de votos y ya en la sentencia definitiva no es valido el argumento para desechar una demanda que ya está admitida, porque en ese sentido si retomo el posicionamiento jurídico que tiene el Magistrado Adrián él estaría legitimado que si votó en contra de la admisión no le deben turnar ningún conflicto de competencia, ahorita ya no puede ser materia de análisis la admisión o no de la demanda, porque esa ya está votada. Interviene el Magistrado **Laurentino López Villaseñor:** estoy hablando de la improcedencia del juicio, porque en ese momento la jurisprudencia no existía, porque el juicio es de 2011 dos mil once y la jurisprudencia salio después, esto es la improcedencia del juicio. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada:** pues la improcedencia inicia desde la admisión del juicio.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud de que los votos en contra son diferentes, se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **R.P. 04/2011. Debiéndose glosar a la resolución de mérito los votos en contra señalados.**

CONFLICTO COMPETENCIAL

Conflicto Competencial 01/2015.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo promovido por José de Jesús Pinto Ricardi contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco y Otro **Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel,** resultando:



DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

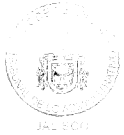
MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Ausencia Justificada**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Ausencia Justificada**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto**, por dos razones fundamentales, el primero es que existe una violación flagrante en el proceso del conflicto porque el quehacer de la Presidencia de la Secretaría no existe la concurrencia o supletoriedad para que el Magistrado Ponente dicte acuerdo de trámite dentro de la Responsabilidad Patrimonial, sino desde que se admita cualquier demanda de Responsabilidad Patrimonial que digan el Ponente que lleve el procedimiento y que dicte la sentencia, que ahí hay un acuerdo que lo turnan al Ponente antes de recibir las contestaciones o manifestaciones de los involucrados en el conflicto competencial y luego remiten al Ponente las promociones para que dicte acuerdo, como si fuera un acuerdo de Sala cuando es un tema de Responsabilidad Patrimonial, sino porque nosotros como Pleno estamos opinando o resolviendo si no tenemos esa potestad, entonces que se turne a trámite de de Sala todos los conflictos de competencia y que se resuelvan como se hace en Sala situación que es totalmente irregular y que deber generar una reposición de procedimiento, porque es como si yo dictara un acuerdo en cumplimiento a una ejecutoria de Pleno en la Cuarta Sala, yo quien soy para dejar sin efecto la resolución impugnada e informarle a la Autoridad Federal, pues es la misma razón, además de que no pasa nada, pero pues aquí no pasa nada. Y por otro lado, como lo dije la semana pasada en un asunto similar, que debe de resolverse de fondo, no tenemos potestad para reenviarlo, es un discurso por no decir otra expresión, reiterativo en todos los proyectos la invocación del artículo 17 Constitucional del pro homine, aquí está el típico caso donde tenemos las pruebas para resolver el fondo y condenar a la autoridad que es la responsable que generó la actividad administrativa irregular, como dicen los principios de jurídica de la Suprema Corte, la justicia cotidiana es lo más común porque no existe quien defienda al más común, así de sencillo, y nosotros aquí teniendo todo para resolver y llega esto al extremo de pensarse que somos un símil o análogos en la jurisdicción la instancia administrativa o nosotros, por eso mi voto en contra a reserva de mejorarlo cuando realice el voto en contra.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto (Ponente).**



MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **01/2015**.

Conflicto Competencial 02/2015.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo promovido por Mario Alejandro Luna Gómez contra del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Secretaría de Infraestructura y Obra Publica del Gobierno del Estado de Jalisco y Otra Ponente: **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

- **El presente proyecto no fue sometido a votación al haber sido retirado por el Magistrado Ponente.**

- 6 -

Asuntos Varios

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: una vez terminado el estudio y votación del total de los Proyectos de sentencia presentados para la sesión, y continuando con el orden del día, Magistrados tiene algún asunto que tratar?

6.1 En uso de la voz el Magistrado **Adrián Joaquín Miranda Camarena**: para solicitar me autoricen ausentarme de mis labores los días 18, 19, 20, 21 y 22 de Mayo del año en curso, a fin de acudir al Congreso Internacional de Derecho Constitucional a la Ciudad de Colombia, Bogota.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, aprobaron la licencia solicitada por el Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena, ello con fundamento en el artículo 65 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Designando al Magistrado Alberto Barba Gómez para que por esos días atienda los asuntos de la Quinta Sala Unitaria.



Informe de la Presidencia

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Señor Secretario General de Acuerdos nos da cuenta sobre el siguiente punto del orden del día. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**: es el punto número **7 siete relativo a los asuntos que fueron presentados en la Secretaría General**

7.1 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del oficio que remite el Tribunal Colegiado en donde resuelve el Conflicto de Competencia que este Tribunal solicito, es un asunto que viene del Juzgado de Tlajomulco de una consignación que interpusieron, se declararon incompetentes, se mando a la Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia, resuelven la competencia y determinando que este Tribunal es competente, y cuando llega al Pleno dicen que también no es competente porque solo es una consignación de pago, y ahora se resuelve el Conflicto de Competencia y nos ordenan remitir el asunto otra vez a la Quinta Sala del Supremo Tribunal para que se manifiesta al respecto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: pues es nada más para cumplir con el mandato Federal y remitir las constancias a la Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia.

7.2 En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Tengo otra incapacidad médica que presenta la C. Yesenia Guadalupe Conchas López, por el término de 7 siete días, con efectos a partir del día 11 once de Mayo del año en curso, por lo que quiero proponer nuevamente al C. Ángel Iván Hernández Hernández, para que cubra dicha incapacidad con carácter de supernumerario y por las que se pudiesen prestar en continuación a ésta.

- Los Magistrados integrantes del Pleno por unanimidad de votos aprobaron la propuesta de nombramiento efectuadas por el Magistrado Presidente, ello con fundamento en el artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos a que haya lugar.



- 8 -

Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 12:15 doce horas con quince minutos del día 12 doce de Mayo del año 2015 dos mil quince**, se dio por concluida la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria, convocando la Presidencia a la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria a celebrarse el día jueves 14 catorce de Mayo a las **11:00 once horas**, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----